JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. Nº 921/2.021.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, HOMOLOGA CON MODIFICACIONES LA RESOLUCIÓN I. M. Nº 13.112/2.021 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 23/2020, DE LA FIRMA ARARY POTY SERVICIOS, RUC Nº, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. GANIEL GAUTO BENÍTEZ, CON C.I. Nº 4.244.397, QUE GUARDA RELACIÓN CON EL CONTRATO DE REFACCIÓN DE 2 BLOQUES DE 3 AULAS 5,80 X 6,80, TIPOLOGÍA MEC, EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3060 "ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ", L.C.O. Nº 02/2020, PROCESO PLURIANUAL, ID Nº 386.204.*----------

San Ignacio Guazú Misiones, 16 de Marzo del 2.021.-

VISTA:

La resolución adoptada por la Plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2.021 según Acta Nº 278; y

CONSIDERANDO:

***Que**, en fecha 08/03/2.021, según Exp. J. M. Nº 149/2.021; el Ejecutivo Municipal vía nota eleva a consideración de la Junta Municipal, los documentos de la adenda de prórroga de plazo de ejecución y solicita su refrendamiento, efectuado a la Firma Arary Poty Servicios, con relación a la refacción de 2 bloques de 3 aulas 5,80 x 6,80, tipología MEC, Escuela Básica Nº 3060 "Encarnación Fernández", L.C.O. Nº 02/2020, Proceso Plurianual, ID Nº 386.204.*----------

***Que**, en fecha 15/03/2.021, según Exp. J. M. Nº 166/2.021, el Asesor Contable Lic. Edgar Osmar Vergara, eleva a consideración del Pleno, su informe con relación al Exp. J. M. Nº 149/2.021; la transcripción es la siguiente:*

San Ignacio Misiones, 15 de Marzo del 2.021

Informe en relación al Expediente J.M. Nº 149/2021 de fecha 08/03/2021, enviado por el Ejecutivo Municipal en la cual remite a la Junta Municipal los documentos de Adenda de prórroga del plazo de ejecución del Contrato Nº 23/2020, solicitando que el proceso sea refrendado por la Junta Municipal.

Al analizar el expediente se observa que el Contrato Nº 23/2020 corresponde a la Refacción de 2 Bloques de 3 Aulas 5,80 x 6,80, Tipología MEC en la Escuela Básica Nº 3.060 "Encarnación Fernández, L.C.O. Nº 02/2020 – Plurianual, ID Nº 386.204.-

Dentro del expediente se observan que:

Según nota la Contratista de la obra solicita al Fiscal de Obras la prórroga de PLAZOS para la ejecución de obras por 30 días, debido a las lluvias caídas, y a que uno de los funcionarios ha sido detectado como contacto de un caso positivo del COVID-19, que por protocolo obliga al cese temporal de actividades a fin de evitar cualquier peligro de propagación del virus.

Según Nota remitida por el Fiscal de Obras Arq. Diego A. Valdez al Sr. Carlos Jorge Afara Intendente Municipal de San Ignacio de fecha 05/03/2021, en la cual informa que en fecha 05/03/2020, recibió una Nota por parte de la Contratista de la obra de referencia, donde la misma solicita una prórroga de PLAZOS debido a las lluvias caídas durante la ejecución de la obra (13 días) y el contagio del COVID-19 de uno de los operarios debiendo ir a cuarentena durante un periodo de 10 días y a cuarentena preventiva todos los obreros.

En la misma expresa que esta obra tiene fecha de inicio de obra el 17 de Diciembre de 2020, fecha de culminación según plazo de ejecución el 17 de Marzo de 2021, días de prórroga de plazos 22 días corridos, fecha de culminación de la obra (con prórroga) 10 de ABRIL de 2.021

Según Fundamentos establecidos en la Condiciones Generales del Contrato DNCP Numeral 23

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Abg. Gerardo José Delvalle V.
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Considerando lo expuesto y las Condiciones Generales del Contrato; el Fiscal de Obras recomienda la PRORROGA DE 22 DIAS CALENDARIO DE PLAZO de dicho contrato, salvo mejor parecer.

Según DICTAMEN 120/2021 de Auditoria Interna de fecha 06 de Marzo de 2.021, se observa en la parte de RECOMENDACIÓN:

ATENDIENDO EL PEDIDO DE LA CONSTRUCTORA, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE METEROROLOGÍA E HIDROLOGÍA, EL SOMETIMIENTO A CUARENTENA DE LOS PERSONALES DE OBRAS, SUSTENTADA EN EL DICTAMEN FAVORABLE DEL FISCAL DE OBRAS ARQ. DIEGO VALDEZ ALFONSO, SE RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL;

a) AUTORIZAR la ADENDA de ampliación del plazo por el término de 22 (Veintidós) días laborales, de conformidad a lo establecido en el Contrato y sus anexos, para compensar la suspensión de los trabajos por efecto de las lluvias caídas en la zona.

b) Previo al mismo se deberá formalizar la ampliación del plazo de la "Póliza de Seguros" relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia disponga de plazo suficiente para cubrir el corrimiento de plazo solicitado.

c) Remitir a la U.O.C. para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP.

d) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Secretaria de Hacienda para su archivo correspondiente.

En el expediente se observa la RESOLUCIÓN Nº 13.112/2021 de la Intendencia Municipal, de fecha 08 de Marzo de 2.021, por la cual se aprueba la Adenda de Prórroga del Plazo de Ejecución efectuada al Contrato de Adjudicación Nro. 23/2.020, de la Firma Arary Poty Servicios, RUC Nº, cuyo representante legal es el Sr. Daniel Gauto Benítez, con C.I. Nro. 4.244.397, que guarda relación con el Contrato de Refacción de 2 Bloques de 3 Aulas 5,80 x 6,80, Tipología MEC en la Escuela Básica Nº 3.060 Encarnación Fernández, L.C.O. Nº 02/2020, Plurianual, ID Nº 386.204.-

Dentro del expediente obra la ADENDA NRO. 1 / 2.021 DEL CONTRATO Nº 23/2020, fecha de Adenda 08/03/2021, en la cual "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente ADENDA de prórroga de plazo de ejecución DEL CONTRATO que gurda relación con la "Refacción de 2 Bloques de 3 Aulas 5,80 x 6,80, Tipología MEC - Escuela Básica Nº 3.060 Encarnación Fernández", L.C.O. Nº 02/2020, Plurianual, ID Nº 386.204.-

Extendiendo el plazo de ejecución por 22 (veintidós) días corridos a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución (17 de marzo del 2021).

Dentro de la Adenda debe ser excluido del primero párrafo una parte de modo a que quede bien redactado, la parte a excluir es la siguiente: acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA""PARTE". En el mismo párrafo agregar el R.U.C. (xxx) de la Firma Arary Poty Servicios, así mismo agregar la parte que se presenta de manera subrayada: que guarda relación con la "Refacción...., y corregir la palabra que está mal escrita: plurinaual , debiendo escribirse Plurianual.

En el segundo párrafo numeral 1. OBJETO, se debe cerrar el paréntesis de la parte escrita del número 22, debiendo quedar de la siguiente forma: (veintidós)

A continuación se presenta lo que establece Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Abg. Gerardo José Delvalle V.
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.
A continuación se presenta lo que establece los Aspectos Generales en la Contratación de Obras DNCP en relación a la Prórroga de los Plazos, y según el motivo de la solicitud los procedimientos a realizar.

C. PLAZOS

2. Prórroga de los Plazos de Ejecución

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.
De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".
Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

3. Fuerza Mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor.
Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.
La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.
Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ * JUNTA MUNICIPAL *

Abg. Gerardo José Delvalle V.
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato.

4. Inclemencias Climáticas

En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.
Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.
Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.
Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.
En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.
Que, *en fecha 15/03/2.021 según Exp. J. M. Nº 179/2.021, el Concejal Sr. Luis Roberto Fernández Presidente de la C. A. de Hacienda y Presupuesto eleva a consideración de la Plenaria el Dictamen de dicha C. Asesora, con referencia al Exp. J.M. Nº 149/2.021. La transcripción es la siguiente:*

Dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto

San Ignacio Guazú, 15 de Marzo del 2.021

Señor
ABG. GERARDO DELVALLE, PRESIDENTE
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL.
PRESENTE

Los Miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se dirigen a Usted y por su intermedio al Pleno de la Junta Municipal, con el objeto de elevar a consideración de la misma el Dictamen sobre lo solicitado en el Expediente J.M. Nº 149/2021 de fecha 08/03/2021; enviado por el Ejecutivo Municipal, en la cual se remiten los documentos de Adenda de prórroga de plazo de ejecución del Contrato Nº 23/2020, solicitando que el proceso se refrendado por la Junta Municipal.

Que, en reunión ordinaria de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, de fecha 11/03/2021, se procedió al análisis del expediente con la presencia del Asesor Contable y por unanimidad los presentes resuelven dictaminar en forma favorable, recomendando al Pleno aprobar los 22 días de prórroga y adjuntar el informe del Asesor Contable quién recomienda algunas correcciones de forma.

Abg. Gerardo José Delvalle V.
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Sin otro motivo en particular, se despiden atentamente.

Que, *puesta a consideración de la Plenaria queda aprobado el Dictamen (Exp. J. M. Nº 179/2.021) por unanimidad.*

Que, *el Artículo 36 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal".- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

R E S U E L V E:

ART. 1°) **HOMOLOGAR CON MODIFICACIONES LA RESOLUCIÓN I. M. Nº 13.112/2.021 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 23/2020, DE LA FIRMA ARARY POTY SERVICIOS, RUC Nº, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. GANIEL GAUTO BENÍTEZ, CON C.I. Nº 4.244.397, QUE GUARDA RELACIÓN CON EL CONTRATO DE REFACCIÓN DE 2 BLOQUES DE 3 AULAS 5,80 X 6,80, TIPOLOGÍA MEC, EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3060 "ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ", L.C.O. Nº 02/2020, PROCESO PLURIANUAL, ID Nº 386.204;*** *DE CONFORMIDAD AL VISTO Y CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.*----------

ART. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponde, publicar y cumplido archivar.----------

Prof. Héctor David Caballero Díaz
Secretario de la Junta Municipal
Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ * JUNTA MUNICIPAL *

Abog. Gerardo J. Delvalle
Presidente de la Junta Municipal
Abg. Gerardo José Delvalle V.
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones